SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ No. 189/2021

Hoja 1

POR LA CUAL SE RESCINDE UNILATERALMENTE EL CONTRATO N° 01/2021 DE LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO DEL LLAMADO LC N° 01/2017 LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA USO INSTITUCIONAL DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – ID N° 336.931, SUSCRITO CON LA FIRMA ORGANIZACIÓN DINAMICA S.A.-

Asunción, 23 de diciembre de 2021.-

VISTO;

La **Ley N° 4870/13** "Que crea la Sindicatura General de Quiebras" sancionada el 16 de julio de 2013, dispone en su Artículo 1°. - *Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente Ley…sic.*

Que, el **Artículo 2º**. Del mismo cuerpo legal entre otras cosas dice: *"La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionará con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la Ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título…sic"*;

Que, el **Artículo 3°.** Entre otras cosas dice: *La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título universitario que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto…sic.*

En su **Artículo 9º**. "*El Síndico General de Quiebras tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa…sic"*

Que, por Decreto N° 2097/2016, en su Artículo 5to dice: DESIGNAR en carácter de Síndico General de Quiebras a: Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado.

Abog. Victor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

Abog. Victor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

ES copia fiel del Original

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Que, por Ley N° 6672/2021 del Presupuesto General de la Nación, el Decreto N° 4780 del 25 de enero de 2021 le asigna partidas presupuestarias a la Sindicatura General de Quiebras para el periodo fiscal 2021, cuya ejecución es responsabilidad de la máxima autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rige a la materia.

Que, la Resolución SGQ N° 142/2021 de fecha 02 de noviembre de 2021 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2017 LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA USO INSTITUCIONAL DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS- ID N° 336.931, SUSCRITO CON LA FIRMA ORGANIZACIÓN DINAMICA S.A."

Que, el Art. 45 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece: *"TERMINACIÓN DE CONTRATOS. Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación…sic".*

CONSIDERANDO;

Que, la Resolución SGQ N° 156/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021: "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA ORGANIZACIÓN DINAMICA S.A. LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE URBANO PARA SEDE DE LA SGQ ID N° 403.285", siendo este el mismo inmueble que se venia alquilando.

Que, la Nota SGQ - DGAF N° 46/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021 donde se comunica la recisión de contrato a la firma locataria Organización Dinámica S.A., habiéndose cumplido el plazo de notificación previsto en el contrato.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, por medio del Dictamen UOC N° 11/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, a través del cual se recomienda DICTAR Resolución de rescisión unilateral del CONTRATO N° 01/2021 DE LA SEGUNDA RENOVACIÓN DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO DEL LLAMADO LC N° 01/2017 LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA USO INSTITUCIONAL DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – ID N° 336.931, SUSCRITO CON LA FIRMA ORGANIZACIÓN DINAMICA S.A.

Que, en base a las justificaciones realizadas precedentemente y por todo lo expuesto con argumentaciones suficientes para la recisión de la segunda Renovación de la LOCACION DE INMUEBLE PARA USO DETERMINADO PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS.

Abog. Victor Nicolás Cancilini Rojas
Secretario General

Abog. Victor Nicolás Cancilini Rojas
Secretario General

Es copia fiel del Original

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ No. 189/2021

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Artículo 1º. RESCINDIR la segunda renovación **del Contrato** "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA USO INSTITUCIONAL PARA LA SGQ – ID N° 336.931**", con la firma ORGANIZACIÓN DINAMICA S.A.** con **R.U.C. 80014082-6**, a partir del 24 de diciembre del 2021.

Artículo 2º. DEJAR sin efecto la Resolución SGQ No. 142/2021 que autoriza la renovación del contrato.

Artículo 3º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

ANTE MI

Abog. Victor Nicolás Cancino Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY
ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Abog. Victor Nicolás Cancino Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
SECRETARÍA GENERAL

Es copia fiel del Original